



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. 156
(04 DE MARZO DE 2015)

Por medio del cual se justifica la procedencia de la modalidad de la Contratación Directa, para la suscripción del Convenio de Asociación entre el MUNICIPIO DE CAJICÁ y la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMRCA ACJ-YMCA.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CAJICA

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, y el Decreto 777 de 1992 y el Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

CONSIDERANDO

Que el Artículo 2 de la constitución Nacional establece que "*Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.*";

Que el artículo 113 de la Carta Política establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Que uno de los fines esenciales del Estado es el de garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.

Que en virtud de los principios de coordinación y colaboración armónica, el artículo 6 de la ley 489 de 1998, obliga a las autoridades administrativas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones y a prestar colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones.

Que de conformidad al inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983".

Que teniendo en cuenta lo indicado en el decreto 777 de 1.992 las actividades objeto del presente convenio corresponde a programas de interés público como lo es el fortalecimiento de los programas de adolescentes y jóvenes activos en el Municipio.

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Que en el programa “Adolescentes y Jóvenes Activos” en su proyecto “Conformación de Escuelas de Liderazgo Juvenil” en el cual se fijó la meta para fortalecer e incentivar el tejido social y los lazos de solidaridad de estas comunidades mediante su participación activa dentro de los asuntos que les competen y así visibilizar, proteger y restaurar los derechos de cada joven Cajiqueño y Cajiqueña, los cuales tendrán todas las garantías para participar de manera activa de la construcción del municipio.

Que La Administración Municipal de Cajicá a través de la Secretaria de Desarrollo Social, propendiendo por ejecutar eficaz, real y cabalmente todas las políticas y asuntos de su competencia y consiente de la expresa prerrogativa Constitucional según la cual la población Juvenil ha de ser elemento cardinal dentro de las políticas y la gestión pública, requiere crear, implementar, atender y desarrollar los programas y actividades a que tiene derecho el mencionado sector poblacional, para lo cual, se hace indispensable la contratación de un particular idóneo y con experiencia en el tema, que lidere los diversos planes, programas, proyectos y espacios en que la población de adolescentes y jóvenes se vean identificados para generar una participación real y eficaz en incidencia Municipal, Provincial, Departamental y Nacional.

Que es importante mencionar, que en la Administración Municipal, debe ejecutar los planes programas y proyectos relacionados con la población juvenil y uno de ellos es la Escuela de Liderazgo Juvenil la cual quedó plasmada en el plan de desarrollo Progreso Con Responsabilidad Social, ello en virtud que la población joven es la más alta demográficamente y a su vez, el que mayor atención y esfuerzos nos debe demandar para la construcción del tejido social, Cajicá cuenta en el presente con una evidente presencia del joven en los asuntos municipales, además la importancia que reviste para el joven en su proceso de formación personal, vivencia plena y optima de tal etapa de su ciclo como persona a través de la participación en actividades culturales, lúdicas y de formación.

Que la ley Estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013, por la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil y se dictan otras disposiciones establece el marco normativo institucional para garantizar a todos los y las jóvenes el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil en los ámbitos civil, personal, social y publico el gocé efectivo de los derechos reconocidos en el ordenamiento jurídico interno y lo ratificado en los tratados internacionales, y la adopción de las políticas públicas necesarias para su realización, protección y sostenibilidad; y para el fortalecimiento de sus capacidades y condiciones de igualdad de acceso que facilite su participación e incidencia en la vida social, económica cultural y democrática del país.

Que la Ley Estatutaria 1622 del 29 de abril de 2013, por la cual se expide el Estatuto de ciudadanía juvenil el cual determina en su artículo N° 8 Las Medidas de Prevención, Protección, Promoción y Garantía de los y las Jóvenes, en los cuales ordena establecer dentro de las medidas de promoción el generar medidas complementarias que aporten en la generación de conocimiento desde los y las jóvenes y sus procesos y practicas organizativas de igual forma el estado diseñara los mecanismos que aseguren a las personas jóvenes la generación de espacios de dialogo y reflexión entre la sociedad civil y estado.

Que de conformidad con la ordenanza 20 del 2007 por la cual se adopta la política pública de juventud del Departamento de Cundinamarca se establece como objetivos garantizar la promoción, protección, restitución y realización de los derechos de las y los jóvenes, conforme a la constitución, tratados

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

internacionales reconocidos por Colombia y demás normas nacionales concordantes, en base a lo anterior la política pública de juventud de Cundinamarca cuenta con nueve derechos los cuales uno de ellos nos habla principalmente del derecho que tienen los y las jóvenes a la organización y participación activa y democrática y a incidir en la toma de decisiones que los afectan promoviendo la organización juvenil en las instancias administrativas a nivel nacional.

Que de conformidad al acuerdo municipal N° 20 del 25 de Noviembre del 2013 por el cual se adopta la política pública de juventud la cual tiene como objetivo fundamental establecer el marco de acción y corresponsabilidad que le permita a cada joven, cada familia y a cada uno de los actores públicos, privados y organizacionales de Cajicá, de manera individual, colectiva y en asocio con instituciones y organismos del orden Departamental, Nacional e Internacional, asumir de manera práctica las responsabilidades y acciones concretas que garanticen el ejercicio pleno de la ciudadanía juvenil, en función de lograr el desarrollo humano armónico y permanente de bienestar para las y los jóvenes del Municipio, reivindicándolos como sujetos de derecho de igual forma en el componente tres se reconoce el derecho a la organización y participación activa y democrática de los jóvenes y a incidir en la toma de decisiones que los afectan el cual determina la creación y desarrollo del programa de Formación Política, Democracia y Derechos Humanos para las y los jóvenes de Cajicá a implementarse anualmente en el municipio a través de proyectos, convenios o alianzas con entidades públicas y privadas con competencia en la temática.

Que La escuela de Formación política y social para jóvenes, es el resultado de un ejercicio de experiencias prácticas de la ACJ a partir del estudio y reflexión de teorías, conceptos, metodologías y técnicas, y de resultados de transformación social en los entornos políticos, sociales y familiares de los jóvenes que permitieron durante su lectura y praxis crear el material. La formación ciudadana es importante en la medida que forman ciudadanos conscientes de generar acciones que hacen que se cumpla el ejercicio democrático y de desarrollo de las comunidades y que además cumplan funciones positivas en el ejercicio de la función pública, es necesario también que los ciudadanos generen diálogos conjuntos para el control de la gestión pública, teniendo las herramientas necesarias y adecuadas para su implementación, hoy el país cuenta con un sin número de instrumentos para la participación ciudadana. La Escuela de Formación Política implica un continuo construir por parte de los ciudadanos, aquí los participantes adquieren elementos para las apuestas dinámicas de transformación social y política de las comunidades, es el andar juntos, en la vitalidad que el ciudadano le coloca a la justicia social, es andar de manera constructiva.

Que el trabajo con jóvenes en la ACJ/YMCA ha sido en formar y empoderar a jóvenes, para que se conviertan en líderes gestores de convivencia y paz, para sus comunidades esto proyectos han buscado el involucramiento de los jóvenes, brindando formación integral y estrategias que promueven en los jóvenes, estructurar su proyecto de vida, fortalecer su rol como ciudadanos y líderes y así proyecten acciones en beneficio de sus grupos y comunidades.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente expuesto y satisfacer la necesidad se requiere de una organización y/o fundación sin ánimo de lucro la cual debe tener experiencia en el desarrollo y manejo de proyectos encaminados a población de adolescentes y jóvenes, deberán tener conocimiento y experiencia en la realización de escuelas de Formación de Liderazgo Juvenil

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext: 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

en temáticas de juventud, participación, acercamiento a lo público, jóvenes en la historia de Colombia y latinoamericana, mecanismos de participación, experiencias juveniles, que es política, nociones de desarrollo y de igual forma deberá contar con personal capacitado con competencias en las temáticas, esto con el fin de celebrar un convenio para Anuar esfuerzos y llevar a cabo el desarrollo de la cuarta escuela de formación política y liderazgo juvenil del Municipio de Cajicá, con el fin de formar y empoderar ciudadanos líderes entorno a la incidencia y la participación Juvenil.

Que de acuerdo con el Proyecto FORTALECIMIENTO DEL LOS PROGRAMAS DE ADOLESCENTES Y JÓVENES ACTIVOS EN EL MUNICIPIO DE CAJICA CUNDINAMARCA, es competencia de la Alcaldía Municipal de Cajicá- con la Secretaria de Desarrollo Social aunar esfuerzos para proyectar, ejecutar y poner en marcha la cuarta escuela de formación política en liderazgo juvenil del municipio de Cajicá.

Que la naturaleza de la ENTIDAD COOPERANTE corresponde a la al desarrollo de actividades con la protección integral preventiva y en especial de niños, niñas y adolescentes que se encuentren en situación de vulneración de sus derechos.

Que el Alcalde Municipal de Cajicá, se encuentra autorizado por el Concejo Municipal para contratar en virtud del Parágrafo del Artículo 49 del Acuerdo Municipal No. 012 de fecha del 24 de Noviembre de 2014.

Que analizada la situación, La Administración Municipal decidió optar por la modalidad de contratación directa mediante Convenio de Cooperación de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992.

Que existe disponibilidad presupuestal para amparar el presente contrato de acuerdo con el Certificado No. 2015000376 de fecha 02 de febrero de 2015, afectando los rubros 22161203 y 22161205 por valor de \$20.000.000.

En mérito de lo expuesto, el Alcalde Municipal de Cajicá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la procedencia de la modalidad de Contratación Directa para la celebración del Convenio de Asociación entre la ALCALDÍA MUNICIPAL DE CAJICÁ y ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMARCA ACJ-YMCA, aplicando para ello la causal establecida en el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política y los Decretos reglamentarios 777 de 1992, 1403 y 2459 de 1993 facultan a las entidades públicas para celebrar contratos de apoyo o impulso, con entidades privadas sin ánimo de lucro, para el fomento de programas o proyectos de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Artículo 1 del Decreto 777 de 1992 establece que "Los contratos que en desarrollo de lo dispuesto en el segundo inciso del artículo 355 de la Constitución Política celebren

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL

la Nación, los Departamentos, Distritos y Municipios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el propósito de impulsar programas y actividades de interés público, deberán constar por escrito y se sujetarán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre los particulares, salvo lo previsto en el presente Decreto y sin perjuicio de que puedan incluirse las cláusulas exorbitantes previstas por el Decreto 222 de 1983”.

ARTÍCULO SEGUNDO: El Objeto del Convenio de Asociación entre el Municipio de Cajicá y la Asociación Cristiana de Jóvenes de Bogotá y Cundinamarca ACJ-YMCA, es **“AUNAR ESFUERZOS PARA PROYECTAR, EJECUTAR Y PONER EN MARCHA LA CUARTA ESCUELA DE FORMACIÓN POLÍTICA EN LIDERAZGO JUVENIL DEL MUNICIPIO DE CAJICA.”**

ARTÍCULO TERCERO: El presupuesto aprobado para el presente Convenio de Asociación es VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$28.000.000). De los cuales la Alcaldía aporta **VENTE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$20.000.000)**. Y la ASOCIACION CRISTIANA DE JOVENES DE BOGOTA Y CUNDINAMRCA ACJ-YMCA La suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$8.000.000)**. representados los cuales serán distribuidos de la siguiente manera:

Contrapartida Escuela de Formación Política AGORA						
Producto y/o Servicio	Descripción	Cantidad	Valor Unitario	Alcaldía de Cajicá	ACJ-	TOTAL
Refrigerios.	Refrigerios que constan de sandwich, jugo, fruta y dulce los cuales serán entregados en cada una de los talleres ya que cada taller es de una duración de 5 horas.	1100	\$ 4.500	\$ 0	\$ 4.950.000	\$ 4.950.000
Camisetas.	Se entregaran a cada uno de los participantes y al equipo de trabajo camisetas distintivas de la escuela de formación como parte del reconocimiento y posicionamiento del proceso formativo.	60	\$ 12.000	\$ 360.000	\$ 360.000	\$ 720.000
Salida Pedagógica	Realizar una salida pedagógica para 60 personas la cual deberá ser netamente formativa y de trabajo en equipo, liderazgo, acción colectiva, la cual genere un espacio de reflexión frente a los temas vistos durante el fortalecimiento de la red de trabajo.	60	\$ 100.000	\$ 6.000.000	\$ 0	\$ 6.000.000
Materiales de pedagogía	Sen entregaran materiales de trabajo para cada uno de los jóvenes los cuales están estimados en un kit por joven que costa de lápices, papelería, formatos, pinturas, globos, pinceles, borradores, marcadores y agenda todo esto con el objetivo de contar los mecanismos necesarios para el funcionamiento de cada uno de los talleres.	55	\$ 40.000	\$ 0	\$ 2.200.000	\$ 2.200.000
Coordinador Metodológico	Coordinador general de tarreristas y procesos pedagógicos el cual se encargara de coordinar la metodología y montar cada uno de los módulos con sus respectivos temas.	6 meses	\$ 1.000.000	\$ 6.000.000	\$ 0	\$ 6.000.000

¡PROGRESO CON RESPONSABILIDAD SOCIAL!

Calle 2 No. 4-07 Tel: 8795356 Fax. Ext. 128

www.cajica-cundinamarca.gov.co



**MUNICIPIO DE CAJICA
ALCALDÍA MUNICIPAL**

Coordinador Logístico	Coordinador logístico que se encargara de las acciones de convocatoria e inscripciones en cada una de las sedes educativas del municipio y garantizara la logística de cada uno de los talleres y de igual forma será el encargado de coordinar y garantizar la cobertura de cada una de las actividades.	6 meses	\$ 700.000	\$ 4.200.000	\$ 0	\$ 4.200.000
Talleristas que se encargaran de todo el proceso de formación de las y los jóvenes.	Talleristas que se encargaran de todo el proceso de formación de las y los jóvenes participantes.	20 talleres	\$ 1.965.000	\$ 3.440.000	\$ 490.000	\$ 3.930.000
Total				\$ 20.000.000	\$ 8.000.000	\$ 28.000.000
Porcentajes				70%	30%	

ARTÍCULO CUARTO: ESPECIFICACIONES DE LA EJECUCION DE LAS ACTIVIDADES: la ENTIDAD COOPERANTE se compromete a ejecutar las actividades objeto del presente convenio teniendo en cuenta las especificaciones técnicas incluidas en el Estudio Previo y en la propuesta presentada.

CLAUSULA QUINTA: Los documentos previos y definitivos, podrán consultarse por cualquier persona interesada y se podrán presentar por escrito las observaciones o solicitar las aclaraciones que se estimen convenientes para un mejor proveer, en la Secretaria Local de Salud, Primer Piso, Palacio Municipal de Cajicá, Calle 2 No. 4-07, y/o vía mail en contratacioncajica@hotmail.com, y/o en el portal único de contratación www.contratos.gov.co.

Comuníquese, y cúmplase.

Expedida en el Despacho de la Alcaldía Municipal de Cajicá, a los cuatro (04) días del mes de Marzo de 2015.


OSCAR MAURICIO BEJARANO NAVARRETE
ALCALDE MUNICIPAL

Proyectó: Sonia Nieto-Profesional Universitario GDA
 Revisó: Daniel Ayala- Director de Contratos y Convenios
 Aprobó: Gabriel Ramírez –Secretario General